AVISO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS A NIVEL NACIONAL EN APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

Leticia, Amazonas, 22 de mayo de 2026.

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 “S.S. NÉSTOR OSPINA MELO”.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 “S.S. NÉSTOR OSPINA MELO” requiere adelantar el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 014-MC-BASPC26-2026, cuyo objeto consiste en el “SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DE LOS CONTINGENTES 2, 3 Y 4 CON DESTINO AL BASPC26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026”.

Que, conforme a los estudios previos del proceso, la necesidad contractual se orienta a adquirir los elementos que componen los kits de incorporación para el personal de soldados que se vincularán a las unidades centralizadas por el BASPC No. 26, en los contingentes segundo, tercero y cuarto de la vigencia 2026.

Que el presupuesto oficial proyectado del proceso asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($74.071.396,00), y se encuentra respaldado con recursos asignados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3826, hasta por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($74.086.416,00), de acuerdo con la distribución presupuestal contenida en el estudio previo.

Que el valor del proceso es inferior al umbral previsto para la procedencia de la limitación a Mipyme colombianas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 142 de 2023.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron solicitudes de interesados para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a nivel nacional, acompañadas de documentos orientados a acreditar la condición de Mipyme, de conformidad con la normativa aplicable.

Que, revisadas las solicitudes allegadas, se evidencia que se recibieron al menos dos (2) manifestaciones de Mipyme colombianas interesadas en la limitación nacional del proceso, cuyos objetos sociales, en principio, guardan relación con el suministro objeto de contratación, sin perjuicio de la verificación habilitante que corresponda en la etapa de evaluación de ofertas.

Que la limitación que se dispone mediante el presente aviso corresponde a una limitación a Mipyme colombianas a nivel nacional, y no a una limitación territorial al Departamento del Amazonas o al Municipio de Leticia.

Que, en consecuencia, se cumplen los supuestos jurídicos para disponer la limitación del presente proceso a Mipyme colombianas, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL RECEPCIONADAS

No.	Solicitante	Tipo de solicitud	Soporte aportado
1	EQS DOTACIONES S.A.S.	Solicitud de limitación a Mipyme nacional	Certificación de fabricante nacional Mipyme y certificación de condición de microempresa suscrita por representante legal y contadora.
2	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S.	Solicitud de limitación a Mipyme nacional	Manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipyme nacional y relación de documentos anexos.
3	GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.	Solicitud de limitación a Mipyme nacional	Manifestación de limitación a Mipyme nacional y certificación de condición de microempresa suscrita por representante legal y contador público.

Que la acreditación definitiva de los requisitos habilitantes, de la condición de Mipyme y de los demás documentos exigidos en el proceso se verificará en la etapa correspondiente, de conformidad con los documentos del proceso y las reglas legales aplicables.

INFORMA:

PRIMERO. Limitar el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 014-MC-BASPC26-2026, cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DE LOS CONTINGENTES 2, 3 Y 4 CON DESTINO AL BASPC26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026", a la participación de Mipyme colombianas a nivel nacional.

SEGUNDO. Precisar que la presente limitación es de carácter nacional. En consecuencia, podrán presentar oferta las Mipyme colombianas que cumplan los requisitos establecidos en la ley, en los decretos reglamentarios y en los documentos del proceso, sin exigirse domicilio territorial en el Departamento del Amazonas o en el Municipio de Leticia.

TERCERO. Advertir que también podrán participar proponentes plurales siempre que todos sus integrantes acrediten la condición de Mipyme colombiana y cumplan las demás condiciones exigidas en el proceso de contratación.

CUARTO. La condición de Mipyme deberá acreditarse conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, esto es, mediante los documentos idóneos

expedidos por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando corresponda, junto con el certificado de existencia y representación legal, registro mercantil o Registro Único de Proponentes, según el caso y conforme a las exigencias del proceso.

QUINTO. Los oferentes deberán cumplir la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, económicos y de experiencia previstos en la invitación pública, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso. La limitación a Mipyme no exonera a los proponentes del cumplimiento integral de dichos requisitos.

SEXTO. Publicar el presente aviso en la plataforma SECOP II y continuar el trámite del proceso conforme al cronograma establecido, garantizando la publicidad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia dentro del marco de la convocatoria limitada a Mipyme colombianas a nivel nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Leticia, Amazonas, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.

Teniente Coronel EDDER LEANDRO RODRÌGUEZ CAVIELES
ORDENADOR DEL GASTO Y COMPETENTE CONTRACTUAL DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "S.S. NÉSTOR OSPINA MELO"

ABOGADO WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR

Revisó:

ST Diana Carito Rozo Acosta
Jefe de Contratación